"Data Fiscal"

Reemplazo de formulario

A través de la Resolución General AFIP Nº 4042-E se establece que los contribuyentes que realicen operaciones de venta de bienes muebles o locaciones, o prestaciones de servicios con consumidores finales, y que estén obligados a exhibir el Formulario 960/NM - "Data Fiscal", incluidos los monotributistas, deberán sustituirlo por el Formulario 960/D - "Data Fiscal", el cual tendrá impreso, además del código de respuesta rápida (QR), el detalle de las formas de pago que se encuentran obligados a aceptar.

La obligación de sustituir el citado formulario es aplicable a partir de la fecha en la que se encuentren obligados a aceptar como medio de pago, por parte de los consumidores finales, las tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios de pago equivalentes -conf. lo dispone la RG (AFIP) 3997-E-.

Para poder imprimir el Formulario 960/D - "Data Fiscal" se deberá ingresar con clave fiscal, nivel de seguridad 2 o superior, al servicio "Formulario Nº 960/D", dentro de la Web de la AFIP. Corresponderá un F. 960/D por cada domicilio comercial, el que deberá estar previamente declarado en el sistema registral.

En el caso de sujetos obligados a aceptar las tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios de pago equivalentes a partir del 30/4/2017, se establece que la obligación de exhibir el nuevo Formulario 960/D - "Data Fiscal" resulta aplicable a partir de ahora.